



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2024-MDT-LM/A

Tambo, 16 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N°129-2024-MDT-LM/GSMGA-ERJH de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 053-2024-MDT/SGRC/HFAN de fecha 09 de julio de 2024, Formulario Único de Trámite 6633, con número de registro 1962, sobre celebración de Matrimonio Civil petitionado por los pretendientes JOVER QUISPE HUAMÁN Y SINDY MEDRANO SANDOVAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado, establece que (...) "la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el numeral 16) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, prescribe "celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, al amparo del artículo 248º del Código Civil señala "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el artículo 241º, inciso 2 y 243º inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Que, el artículo 250º del Código Civil, prescribe que “el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo”;

Que, mediante solicitud (Formato Único de Trámite) de fecha 05 de julio de 2024, los pretendientes Jover Quispe Huamán y Sindy Medrano Sandoval, solicitan la celebración de Matrimonio Civil, para el día 19 de Julio de 2024, a horas 10:00 de la mañana, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tambo, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho;

Que, según los documentos adjuntos en la presente solicitud de celebración de matrimonio civil se aprecia, copias del Documento Nacional de Identidad de los señores Jover Quispe Huamán y Sindy Medrano Sandoval, partida de nacimiento de los solicitantes actualizados, Constancia Negativa de Inscripción de Matrimonio de Jover Quispe Huamán y Sindy Medrano Sandoval, expedida por la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tambo, Declaración Jurada de Estado Civil de Jover Quispe Huamán y Sindy Medrano Sandoval, Declaración Jurada de Domicilio de los señores Jover Quispe Huamán y Sindy Medrano Sandoval, Declaración Jurada de los Testigos ADOLFO AMADOR MEDRANO CANDIA y SUSANA RIVERA DE MEDRANO de conocer a los contrayentes Jover Quispe Huamán y Sindy Medrano Sandoval; requisitos establecidos de acuerdo al Texto único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Tambo y la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 053-2024-MDT/SGRC/HFAN de fecha 09 de julio de 2024, el Sub Gerente de Registro Civil remite al Gerente de Servicios Múltiples y Gestión Ambiental la solicitud de celebración de matrimonio civil de los solicitantes Jover Quispe Huamán y Sindy Medrano Sandoval;

Que, mediante Informe N° 129-2024-MDT-LM/GSMGA-ERJH de fecha 09 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita expedición de resolución para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes Jover Quispe Huamán y Sindy Medrano Sandoval;

De conformidad al Código Civil y en uso de la atribución conferida en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad legal de los contrayentes JOVER QUISPE HUAMAN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44226587 y SINDY MENDRANO SANDOVAL, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44731833, para contraer Matrimonio Civil, a realizarse el día 19 de Julio del año 2024, a horas 10:00 am, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tambo, Provincia de La Mar, Región de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tambo, la celebración de Matrimonio Civil en la fecha y hora antes indicada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR

JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE

